

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se lleje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más astracha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín en colección ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

#### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50  
Tres m..... 10

Pago adelantado

#### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50  
Tres m..... 9

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 278, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«Las características especiales del impuesto de Consumos de Lujo (antiguo «Subsidio al Combatiente») integrante de la Contribución de Usos y Consumos, hace posible el fraude frecuente, ante la imposibilidad de que la inspección pueda actuar en todos los momentos en que surge la obligación de tributar, no siendo por otra parte posible una intervención posterior de la inspección en la mayoría de los casos por desaparecer todo rastro de la defraudación.

Estas dificultades de inspección son aprovechadas por muchos industriales desaprensivos que prefieren correr el riesgo de la sanción que pueda imponerseles cuando son sorprendidos cometiendo una infracción, a satisfacer este impuesto, calculando la posibilidad de que aún así, puedan resultar beneficiados por la diferencia que pudiese haber entre las sanciones impuestas y lo defraudado.

Las circunstancias que concurren en este fraude en que al contribuyente o sea al consumidor, se le exige el impuesto que queda a beneficio del industrial, aconseja la adopción de medidas de ejemplaridad que corten estos abusos.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Todo industrial reincidente como defraudador del impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos (antiguo «Subsidio al Combatiente») que sea sancionado más de tres veces a partir de la publicación de la presente Ley, será castigado con el cierre del establecimiento por un período de dos días a treinta días hábiles, haciéndose constar en la parte exterior del Establecimiento y en sitio visible la causa del cierre.

Artículo segundo. En la misma sanción incurrirán aquellos industriales que no satisfagan las sanciones impuestas en el plazo de treinta días naturales, a contar

desde la fecha de la notificación. En este caso el cierre tendrá como duración los días que el contribuyente tarde en satisfacer la sanción, con el límite máximo de un mes, sin perjuicio de la realización del débito por la vía de apremio.

Artículo tercero. El acuerdo del cierre será adoptado por el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos y a propuesta de las Delegaciones de Hacienda correspondientes cuando se trate de un cierre superior a quince días. En el caso de cierre a que se refiere el artículo anterior o cuando la sanción no exceda de quince días, el acuerdo de cierre será de la competencia de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, a propuesta de la Delegación de Hacienda correspondiente.

Artículo cuarto. La sanción a que se refiere este texto es compatible con otras que pudieran derivarse de la defraudación y con el procedimiento ejecutivo que deberá iniciarse en el caso de que el ingreso no se realice dentro del plazo reglamentario.

Artículo quinto. Al notificarse todas las sanciones por defraudación de este impuesto, se hará constar que a partir de la tercera se acordará el cierre del establecimiento. La misma advertencia se hará en las notificaciones señalando el plazo de ingreso.

Artículo sexto. Podrá acordarse asimismo el cierre de establecimientos por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, por un plazo no superior a quince días en los casos siguientes:

- a) Si se comprueba que se expenden tickets falsificados.
- b) Cuando un industrial expenda tickets sin haberlos adquirido en las oficinas autorizadas por Hacienda para su venta.
- c) Al industrial que haya vendido a otros industriales tickets adquiridos por aquél para su establecimiento.
- d) Cuando el industrial no suministre datos o antecedentes que faciliten a los Agentes de la Hacienda la persecución de las falsificaciones o fraudes a que se refieren los apartados anteriores de este artículo.

La reincidencia en cualquiera de estas faltas se castigará con el cierre por un plazo de treinta días.

Artículo séptimo. Transcurridos dos meses desde la fecha de la inserción de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado», todas las multas impuestas hasta la fecha, hállese o no en período ejecutivo, que no hayan sido ingresadas dentro de dicho plazo, incurrirán en la sanción de cierre establecida en el artículo segundo del presente texto.

Artículo octavo. El Ministerio de Hacienda queda facultado para dictar las disposiciones pertinentes para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. = FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 8 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

#### CIRCULAR

#### Vedado de Caza.

D. Gabino Herrán Fernández, vecino de Villaescusa de Tobalina, ha promovido instancia ante este Gobierno Civil, solicitando sea declarada vedado de caza la finca rústica de su propiedad, denominada «Monte Carrasco y Heredad de la Cueva y el Llano», sita en el término municipal de Villaescusa de Tobalina.

En su vista, se abre un período de información durante quince días, en este Gobierno Civil y en la Alcaldía respectiva, a fin de que todos aquellos que se crean perjudicados en sus derechos, puedan entablar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

#### Circular.

Según me comunica el Alcalde de Mazuela, el día 2 del actual desapareció de aquel término municipal una burra de tres años,

pelo negro, pequeña y con el morro blanco, de la propiedad del vecino D. Nicolás S. Pedro.

Lo que se hace publico en este periódico oficial para que la persona que sepa su paradero lo comuniqué a la Alcaldía de referido pueblo de Mazuela.

Burgos 7 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

#### CENTRAL DE ADQUISICION DE PATATAS DE BURGOS

Como ampliación a la nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 218, de fecha 25 del pasado, se ruega a todos los Alcaldes que por sí o por persona debidamente autorizada, pasen por esta Central, San Pablo, 24, a fin de recoger los impresos necesarios para cumplimentar la Orden del Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Séptima Zona, referente a la declaración de cosecha de la patata.

Burgos 6 de octubre de 1941. = El Presidente, J. Sáenz Nebreda.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### Sindicato Nacional Textil

#### SECCION FIBRAS DIVERSAS

#### TARIFA DE PRECIOS

aprobada por Orden Ministerial de fecha 6 de agosto de 1941

(Continuación)

#### Saquerío.—Características.

Envases de harinas, cereales y patatas.

68 por 118, 791 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 50 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

65 por 112, 574 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 38 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

68 por 118, 654 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

#### Envases de arroz y cacahuet.

66 por 116, 663 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 5 1/2 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

68 por 118, 655 grs.: 36 hilos ur-

dimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
78 por 132, 714 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 32 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
74 por 122, 613 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 32 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

**Envases de abonos.**

68 por 110, 900 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 1 1/2.  
60 por 110, 543 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
50 por 95, 397 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
60 por 105, 525 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 38-39 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
68 por 120, 851 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 54 pasadas trama núm. 2 1/2.  
68 por 120, 885 grs.: 42 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 56 pasadas trama núm. 2 1/2.

**Envases de azufre.**

45 por 107, 529 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 46 pasadas trama mixta núm. 2.  
45 por 85, 436 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta núm. 2.  
45 por 85, 318 grs.: 34 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 40 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

**Envases de sulfato de cobre.**

48 por 77, 532 grs.: 32 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 38 pasadas trama mixta número 1 1/2.

**Envases de azúcar.**

60 por 95, 576 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 51 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
60 por 105, 636 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 51 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
73 por 140, 585 grs.: 30 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 26 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

**Envases de cacao y café.**

65 por 106, 947 grs.: 44 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 56 pasadas trama mixta número 2 1/2.  
65 por 100, 895 grs.: 44 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 56 pasadas trama mixta número 2 1/2.

**Envases de carbón.**

45 por 110, 699 grs.: 44 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 57 pasadas trama mixta número 2 1/2.  
72 por 120, 931 grs.: 36 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 43 pasadas trama mixta número 2 1/2.  
72 por 125, 955 grs.: 36 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 43 pasadas trama mixta número 2 1/2.

**Envases de castañas.**

50 por 115, 509 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 42 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

**Envases de lana y paja.**

100 por 170, 1.334 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 39 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

**Envases de garbanzos.**

68 por 120, 732 grs.: 40 hilos ur-

dimbre núm. 6 en decímetro, 44 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
60 por 105, 525 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 38-39 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

**Envases de sal.**

50 por 80, 288 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 32 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
60 por 100, 425 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 32 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

**Envases de pimentón.**

45 por 60, 289 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 50 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
50 por 75, 390 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 50 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
62 por 92, 581 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 50 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
75 por 116, 876 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 50 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
62 por 92, 536 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
63 por 93, 517 grs.: 36 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 44 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.

**Envases de almendrán, almendra y avellana en cáscara.**

80 por 122, 2.000 grs.: 26 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 23 pasadas trama mixta núm. 1 1/2.  
80 por 122, 1.500 grs.: 40 hilos dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 41 pasadas trama mixta número 1 1/2.  
75 por 118, 1.004 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 47 pasadas trama mixta núm. 2.  
65 por 110, 704 grs.: 44 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
70 por 120, 802 grs.: 40 hilos urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta núm. 2 1/2.  
81 por 140, 1.405 grs.: 44 hilos

dobles urdimbre núm. 6 en decímetro, 48 pasadas trama mixta número 2 1/2.

(Conclutira).

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

**Vivero Central**

En cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia, se publica esta relación de plantones de especies frondosas existentes en el vivero forestal titulado «Los Guindales», sito en término municipal de esta ciudad y a cargo de esta Jefatura, a fin de que los particulares, Sociedades y Corporaciones que deseen realizar plantaciones de estas especies puedan solicitar dichos plantones del señor Ingeniero Jefe, dentro del plazo de un mes, mediante el modelo impreso de solicitud que se facilitará en estas oficinas.

Dichas plantas se entregarán gratuitamente, sin más gastos que los de embalaje y transporte en su caso, siendo preferidas las Corporaciones que hubiesen cedido terrenos o dado facilidades para la instalación de viveros, las Corporaciones públicas que dispongan de terrenos y medios para la plantación y los particulares o Sociedades que vengán haciendo trabajos de esta clase en años anteriores, acudiéndose para los demás pedidos al correspondiente prorrateo y para el orden en que hayan de servirse a la antigüedad de la petición. Todo ello sin perjuicio de las órdenes que puedan recibirse de la Superioridad en relación con la distribución de estas plantas.

Los peticionarios quedan obligados a dar cuenta a esta Jefatura de los resultados obtenidos antes de transcurrir un año de la fecha del donativo.

Burgos 3 de octubre de 1941. = El Ingeniero Jefe, Angel Fernandez.

**Relación que se cita:**

NOMBRE DE LAS ESPECIES	Número de plantas	Edad		Altura
		Años	Metros	
Chopo común (Populus nigra)	10710	3	3,00	
Chopo lombardo (Populus pyramidalis)	5350	3	3,50	
Chopo canadiense (Populus canadensis)	3250	4	3,50	
Acacia (Robinia pseudo acacia)	250	5	3,00	
Alamo blanco (Populus alba)	480	5	4,00	
Sauce (Salix alba)	300	5	3,00	
Nogal (Juglans regia)	600	9	2,50	
Arce (Acer campestre)	150	5	3,50	
Olmo (Ulmus campestris)	700	4	3,50	
Plátano (Platanus occidentalis)	320	5	4,00	
Ailanto (Ailantus glandulosa)	300	4	3,50	
Catalpa (Catalpa speciosa)	230	4	3,00	
Morera blanco (Morus alba)	100	5	3,50	

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 181, de 4 de agosto de 1939, tendrá lugar el día 30 del corriente, a las once, la subasta extraordinaria de cuatro hayas maderables derribadas por los vientos, con un volumen de 21 metros cúbicos y cinco estéreos de leña de sus copas, tasadas en 855

pesetas, del monte de Montesuso, de esta jurisdicción.

Caso de no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 8 de noviembre próximo, a la hora indicada y con las mismas condiciones.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes o de la Guardia Civil.

Villafranca Montes de Oca 3 de octubre de 1941. = El Alcalde, P. A., Liborio Valladolid.

**Junta administrativa de Villamudria.**

El día 30 de octubre actual tendrá lugar en la casa de reuniones de esta Junta la subasta extraordinaria de tres hayas derribadas por los vientos, con un volumen de 10 metros cúbicos, en el monte La Solana, de la pertenencia de este pueblo, en la cantidad de 359 pesetas, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 181, de 4 de agosto de 1939 y las económicas de esta Junta.

Si no hubiera licitadores, se subastará nuevamente el día 12 de noviembre próximo, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Villamudria 3 de octubre de 1941. = El Presidente, Angel Cámara.

**Junta administrativa de Alarcia.**

El día 30 de octubre actual, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa de reuniones de esta Junta la subasta ordinaria de 150 estéreos de brezo para carbón en el monte Bagaza y Matarubia, de este pueblo, por la cantidad de 375 pesetas, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 206, de fecha 11 de septiembre de 1941.

Alarcia 2 de octubre de 1941. = El Presidente.

**Junta administrativa de Palazuelos de Trespaderne.**

El día 30 de octubre, a las dos de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Trespaderne la subasta de 373 pinos derribados por los vientos, con un volumen de 196,317 metros cúbicos de madera y 19,061 metros de leñas de sus copas, en el monte número 532 A del Catálogo, denominado Castrillo y Monte, perteneciente a Palazuelos de Trespaderne, tasados en 3.058'41 pesetas.

Palazuelos de Trespaderne 6 de octubre de 1941. = El Presidente, Feliciano Ibeas.

**Junta administrativa de Tartalés de Cilla.**

El día 30 de octubre, a la una de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Trespaderne, la subasta de 3.383 pinos, derribados por los vientos, con un volumen de 1.279,460 metros cúbicos de madera, y 192,157 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte número 533 del Catálogo, denominado Pociles, perteneciente al pueblo de Tartalés de Cilla, tasados en la cantidad de 23.307'75 pesetas.

Tartalés de Cilla 6 de octubre de 1941. = El Presidente, Luis Alonso.

**F. URRACA**

**OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

IMPRESA PROVINCIAL